



COMPRA PÚBLICA VERDE EN EL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN

Normativa, instrumentos estratégicos, instrucciones y guías de compra pública verde y cambio climático

GRUPO DE INVESTIGACIÓN
COMPRA PÚBLICA VERDE



UNIVERSIDAD DE ALCALÁ



Este documento recoge sistematizadamente los principales textos normativos, estrategias y guías de compra pública verde, con especial atención a la Alimentación.

La UE ha identificado desde hace años a la alimentación como un sector *prioritario* por su impacto medioambiental, importancia presupuestaria, su potencial para influir en el mercado y la disponibilidad de alternativas ecológicas

* Documento elaborado por Ximena Lazo Vitoria, Mónica Giménez Baldazo, Cristhians Aznarán Carmelino y Silvia de Prado Pérez

Segunda versión: 12/07/2021

ÍNDICE

1.	Concepto de Compra Pública Verde	3
2.	Ámbito Internacional	3
3.	Marco normativo y estratégico europeo	3
3.1.	Manual de compra pública ecológica (tercera edición - 2016)	6
3.2.	Criterios verdes de compra pública (Green Public Procurement Criteria, GPP Criteria).....	6
3.3.	Recomendación de la Comisión del 9 de abril de 2013 (Huella Ambiental).....	7
3.4.	Estrategia Europea «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente Estrategia Farm to Fork (2020)	8
4.	Estrategia Europea Farm to Fork (de la Granja a la Mesa)	8
4.1.	Garantizar una producción sostenible	9
4.2.	Garantizar la seguridad alimentaria.....	11
4.3.	Estimular prácticas sostenibles de transformación de alimentos, comercio mayorista y minorista, hostelería y servicios alimentarios	11
4.4.	Promover el consumo sostenible de alimentos y facilitar la transición a dietas saludables y sostenibles	12
4.5.	Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos.....	13
4.6.	Luchar contra el fraude alimentario a lo largo de toda la cadena de suministro alimentario	13
5.	Marco normativo y estratégico español	13
5.1.	Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.....	13
5.2.	Plan de Contratación Ecológica de la Administración General del Estado.	14
5.3.	Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo)	15
6.	Compra Pública Verde en el ámbito autonómico y local.....	15
6.1.	Asturias	15
6.2.	Ayuntamiento de Madrid.....	16
6.3.	Ayuntamiento de Vitoria.....	16
6.4.	Compra pública verde en Cataluña.....	17
6.5.	Compra Pública Verde en el Ayuntamiento de Barcelona.....	17
6.6.	Compra Pública Verde en la Comunidad Autónoma de Galicia.....	18
6.7.	Comunidad Autónoma de Aragón.	18
6.8.	Comunidad de Illes Balears.....	20
6.9.	Comunidad Foral de Navarra – Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos...	20

6.10.	La Compra Pública Verde en el ámbito de la Comunidad de Madrid.....	20
6.11.	Las cláusulas medioambientales en la contratación pública de Andalucía	20
6.12.	País Vasco.....	21
7.	Cambio climático y legislación estatal y autonómica.	22
7.1.	Normativa cambio climático en Comunidades Autónomas	23
7.2.	Normativa en desarrollo sobre cambio climático en Comunidades Autónomas	23
8.	Referencia a los criterios de proximidad o productos Km 0 y desperdicio alimentario en la reciente legislación de cambio climático	23
9.	El Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas y su efecto en los gobiernos locales (síntesis)	25
10.	Norma ISO compras sostenibles. UNE – ISO 20400.....	25



1. Concepto de Compra Pública Verde

La compra pública verde (CPV) es una importante herramienta para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenible.

La Comunicación de la Comisión Europea de 2008, define a la CPV como “un proceso por el cual las autoridades públicas tratan de adquirir mercancías, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de las mercancías, servicios y obras con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar”.

2. Ámbito Internacional

En este marco, cabe recordar el documento “**Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**” aprobado por la Asamblea General de la ONU, en el que se fijan 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) Y 169 metas conexas específicas que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Se declara la necesidad de introducir cambios fundamentales en la manera en que las sociedades producen y consumen bienes y servicios, subrayándose seguidamente que “los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector empresarial y otros agentes no estatales y particulares deben contribuir a modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción, incluso movilizand todas las fuentes de asistencia financiera y técnica para fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación de los países en desarrollo con el fin de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles” (Considerando 28).

Los ODS y las metas específicas tienen un carácter “integrado e indivisible” y dentro de ellas puede destacarse la referencia expresa a la compra pública, en los siguientes términos:

“promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales” (incluida dentro del Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles).

3. Marco normativo y estratégico europeo

El **Tratado De Funcionamiento De La Unión Europea (TFUE)** establece la obligación de incluir las exigencias relativas a la protección ambiental en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la UE, en particular con el objeto de fomentar un desarrollo sostenible (art. 11).

En segundo lugar, cabe mencionar las **Directivas europeas de contratación (de 4ª generación)**. Estas son las siguientes: [Directivas 2014/23/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, la [Directiva 2014/24/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la [Directiva 2004/18/CE](#), y la [Directiva 2014/25/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la [Directiva 2004/17/CE](#), y 25 de 2014 de contratación pública profundizan en la perspectiva ecológica de la compra pública.

En las citadas Directivas la incorporación de las exigencias ambientales se establece de modo **transversal**, es decir, que se posibilita su incorporación durante todo el iter contractual:



Figura 1. Incorporación de especificaciones técnicas y consideraciones ambientales. Fuente: Elaboración propia.

La introducción del concepto de coste de ciclo de vida (CCV) y la matización del requisito de la vinculación al objeto contractual

Las Directivas de contratación pública de 2014 recogen profusamente el CCV tanto en sus considerandos como en su parte normativa. Seguidamente se adjunta un cuadro comparativo que recoge la regulación del CCV en las Directivas de 2014 que permite tener una visión global de su régimen jurídico.

Tabla 1. Comparativa de las regulaciones sobre Coste de Ciclo de Vida en las nuevas directivas europeas. Fuente: elaboración propia.

	Directiva 2014/23	Directiva 2014/24	Directiva 2014/25
Considerandos	64	74, 92, 95, 96, 97 y 129	83, 97, 100, 101, 102, 134
Disposiciones	Sin regulación	Arts. 2.20, 42, 67.2, 68 y 70	Arts. 2.16, 60, 82.2 y 83
Anexos	Sin anexo	Anexo VII, XIII	Anexo XV



El CCV pretende identificar y cuantificar la totalidad de los costes involucrados en la adquisición de unos bienes o en la contratación de obras o servicios. La [Directiva 2014/24](#) define el «ciclo de vida» del siguiente modo:

“Todas las fases consecutivas o interrelacionadas, incluidas la investigación y el desarrollo que hayan de llevarse a cabo, la producción, la comercialización y sus condiciones, el transporte, la utilización y el mantenimiento, a lo largo de la existencia de un producto, una obra o la prestación de un servicio, desde la adquisición de materias primas o la generación de recursos hasta la eliminación, el desmantelamiento y el fin de un servicio o de una utilización”.

El legislador europeo establece que el CCV puede incorporarse ya sea como criterio de adjudicación o bien como una condición de ejecución contractual.

El CCV es el sistema que adopta la UE para fijar el coste de una obra, servicio o suministro de forma alternativa a su precio. Por ello, dedica una disposición específica, el art. 68 [Directiva 2014/24](#), destinada a fijar lo que es sin duda el aspecto más complejo de esta figura, me refiero a su cálculo.

Atención art. 67.3 “Se considerará que los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato público cuando se refieran a las obras, suministros, servicios...en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos que intervienen:

- En el proceso específico de producción, prestación o comercialización de las obras, suministros o servicios, o
- En un proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida,

incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

El 11 de diciembre de 2019 la Comisión Europea presentó el **Pacto Verde UE (PVUE)**, un ambicioso acuerdo que incluye cincuenta acciones concretas para la lucha contra el cambio climático y cuya finalidad es convertir a Europa en el primer continente climáticamente neutro en el año 2050. El PVUE anuncia una nueva regulación para el ámbito de la compra pública ecológica cuya formulación se ha realizado mediante otros instrumentos. Entre éstos interesa destacar en primer término el **Plan de Inversiones para una Europa Sostenible (PIES)** que prevé que la Comisión Europea propondrá *criterios ecológicos mínimos obligatorios* o metas para la contratación pública en las iniciativas sectoriales, la financiación de la UE o la legislación sobre productos específicos”. Esta orientación supone un evidente cambio de enfoque dado que hasta la fecha los criterios ambientales han tenido un carácter voluntario y no obligatorio. A este respecto, el PIES precisa que los criterios ambientales mínimos “constituirán, *de facto*, una definición común de lo que ha de entenderse por «compra verde», permitiendo reunir datos comparables de los compradores públicos y sentando las bases para evaluar el impacto de los contratos públicos ecológicos”. Además, se establece que el sector público deberá



aplicar metodologías del cálculo de ciclo de vida, siempre que ello resulte posible. Otro documento estratégico derivado del Pacto Verde Europeo es el **Plan de acción para la economía circular (11 marzo 2020)** y actualmente está en tramitación la **Ley de Europea del Clima**.

3.1. Manual de compra pública ecológica (tercera edición - 2016)

< acceso al [Manual de Compra Pública Ecológica](#) >

Como su propio nombre indica, se trata de un manual o documento guía que ha sido diseñado para ayudar a las autoridades públicas a planificar y aplicar con éxito la CPV. En el mismo se explican las posibilidades que ofrece el Derecho de la Unión Europea de un modo práctico y se examinan métodos simples y eficaces de «ecologizar» los contratos.

El manual sigue la lógica y la estructura de un procedimiento de contratación. Ofrece también numerosos ejemplos reales de contratación ecológica por parte de las autoridades públicas de toda la Unión Europea. Aunque como se advierte en su parte introductoria, el manual se ha elaborado especialmente para las autoridades públicas, también es útil para ayudar a proveedores y prestadores de servicios, sobre todo PYMEs, a comprender adecuadamente los requisitos medioambientales que con una frecuencia creciente se incorporan en las licitaciones públicas.

3.2. Criterios verdes de compra pública (Green Public Procurement Criteria, GPP Criteria)

< acceso a los [GPP Criteria – alimentación](#) >

Especial referencia deben hacerse a los criterios verdes que se vienen fijando desde 2008 por la Unión Europea por tipos de productos. La idea que está en la base de este instrumento es que los Estados miembros deberían utilizar criterios verdes similares en sus adquisiciones públicas para evitar las distorsiones en el mercado único. La Unión Europea ha desarrollado GPP Criteria para 20 sectores prioritarios.

Aquí interesa destacar los “Criterios de contratación pública ecológica de la UE para alimentos, servicios de restauración y máquinas expendedoras” (última versión de 27 de septiembre de 2019). La formulación de los criterios permite su incorporación rápida tras una mínima revisión. Hay criterios básicos (aspectos claves comportamiento ambiental de un producto) y criterios generales (para Administraciones Públicas que quieren ir más allá).

El grupo de productos de alimentación, servicios de restauración y máquinas expendedoras incluye la adquisición directa de alimentos por parte de las autoridades públicas y la contratación de servicios

de restauración, ya sea utilizando recursos o instalaciones internos o externalizando total o parcialmente mediante empresas de suministro de comidas por contrato.

Criterios básicos	Criterios generales
CA1. Productos alimenticios ecológicos adicionales	
(Igual para los criterios básicos y generales)	
<p><i>Opción A (mayor facilidad de verificación durante la ejecución del contrato)</i> Se concederán puntos de manera proporcional a las licitaciones que excedan la lista de productos alimenticios y bebidas [enumerados en la ET1, opción A] y cumplan las normas relativas a los productos ecológicos.</p> <p>Verificación: Véase la ET1, opción A</p>	
<p><i>Opción B (mayor dificultad de verificación durante la ejecución del contrato)</i> Se concederán puntos de manera proporcional a las licitaciones en las que más del X %¹¹ de las compras totales de productos alimenticios y bebidas haya sido producido de conformidad con el Reglamento (CE) 2018/848 o sus modificaciones posteriores¹².</p> <p>Verificación: Véase la ET1, opción B</p>	

Figura 2. Ejemplo de criterio para constituir un criterio de adjudicación. Fuente: Green Public Procurement Criteria - Food Services 2019.

Criterios básicos	Criterios generales
ET 1 Productos alimenticios ecológicos	
(Igual para los criterios básicos y generales)	
<p><i>Opción A (mayor facilidad de verificación durante la ejecución del contrato)</i> ET 1.1 Los siguientes productos alimenticios y bebidas [el órgano de contratación deberá insertarlos, véanse también las notas explicativas] deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2018/848¹ o sus modificaciones posteriores.</p> <p>Verificación: El licitador deberá presentar una declaración de que todos los productos alimenticios y bebidas enumerados anteriormente, que se suministrarán durante la ejecución del contrato, se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2018/848 o sus modificaciones posteriores¹. Asimismo, el licitador deberá proporcionar una descripción de cómo se propone asegurar que los productos señalados anteriormente puedan obtenerse de fuentes ecológicas durante la ejecución del contrato (p. ej., buscando proveedores para los diferentes productos).</p>	
<p><i>Opción B (mayor dificultad de verificación durante la ejecución del contrato)</i> ETT 1.1 Como mínimo el X %² de las compras totales de productos alimenticios y bebidas debe ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2018/848¹ o sus modificaciones posteriores.</p>	

Figura 3. Ejemplo de criterio para constituir una especificación técnica. Fuente: Green Public Procurement Criteria - Food Services 2019.

Criterios básicos	Criterios generales
CEC1. Suministro de agua potable con escaso impacto	
<p><i>Nota: Este criterio se aplica solamente a aquellos casos en los que es posible suministrar u obtener acceso a agua potable del grifo.</i></p> <p>El contratista deberá suministrar agua potable del grifo gratuita en las instalaciones donde se presten los servicios de restauración (ya sea proporcionando acceso directo al grifo o suministrando agua del grifo en una jarra u otro dispensador) y ofrecer vasos reutilizables. El contratista deberá informar a los clientes de que hay agua potable disponible en las instalaciones. El órgano de contratación podrá establecer normas para la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.</p>	

Figura 4. Ejemplo de criterio para constituir una condición especial de ejecución. Fuente: Green Public Procurement Criteria - Food Services 2019.

3.3. Recomendación de la Comisión del 9 de abril de 2013 (Huella Ambiental)

La Recomendación de la Comisión del 9 de abril de 2013 (Huella Ambiental), sobre el uso de métodos comunes para medir y comunicar el comportamiento ambiental de productos y organizaciones a lo largo de su ciclo de vida y otros documentos relativos a productos. La Recomendación de 2013 de cálculo del comportamiento ambiental aplicable a productos/organizaciones a largo de su ciclo de

vida: mide y comunica el impacto potencial de un bien, servicio u organización a lo largo de su ciclo de vida.

Con la fijación de este método se pretende superar una serie de obstáculos tales como las dificultades para establecer una comparabilidad de resultados (impacto ambiental) dada la existencia de muy diversas metodologías (huella de carbono, huella hídrica, etc.) y la falta de información al usuario/consumidor. Lo que diferencia a la HA huella ambiental de otras metodologías de medición del comportamiento ambiental, es que ésta considera todos los impactos (todas las categorías de impacto) a lo largo del ciclo de vida del producto o la organización, mientras que otras, como la huella de carbono, la huella hídrica, la huella ecológica, etc..., consideran los impactos relacionados con una categoría de impacto específica, o un conjunto de ellas.

La metodología que aplica la HA considera, como se ha dicho, el impacto ambiental del producto a lo largo de su ciclo de vida: Huella Ambiental de Producto (PEF, en su sigla inglesa). Debe aclararse que el PEF representa una adaptación de la serie de metodologías ISO 14040 sobre Gestión ambiental — Análisis del ciclo de vida de manera que los resultados resulten comparables sean consistentes y reproducibles.

3.4. Estrategia Europea «de la granja a la mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente Estrategia Farm to Fork (2020)

En consonancia con el PVUE surge esta estrategia como elemento esencial tanto del propio Pacto como para la consecución de los ODS, ya que el cambio hacia unos sistemas alimentarios sostenibles puede aportar beneficios ambientales, sanitarios y sociales, ofrecer ventajas económicas, etc.

4. Estrategia Europea Farm to Fork (de la Granja a la Mesa)

< ver [Estrategia de la granja a la mesa](#) >

< ver [Comunicación de la Comisión COM\(2020\) 381 final](#) >

Esta estrategia es un nuevo enfoque de la manera en que los europeos valoran la sostenibilidad de los alimentos, así como también una oportunidad para mejorar los modos de vida, la salud y el medio ambiente que derivará en la elección de dietas saludables y sostenibles que a su vez traerá beneficios para la salud y la calidad de vida de los consumidores, además de reducir los costes sanitarios.

Por otra parte, las personas tienen mayor interés, cada vez más mayor, en buscar en los alimentos, es decir, quieren alimentos frescos, menos transformados, de fuentes sostenibles, con una cadena de suministro corta (efecto derivado de la pandemia COVID-19). Por esto mismo, los usuarios deben estar

formados para poder elegir alimentos sostenibles, pero no basta con eso si no que todo alrededor de la cadena alimentaria debe considerar esto como una responsabilidad y una oportunidad.

Dentro de los objetivos de la Unión Europea se encuentra:

- **Reducir la huella medioambiental y climática de su sistema alimentario y reforzar su resiliencia.**
 - Garantizar que la cadena alimentaria, que abarca la producción, el transporte, la distribución, la comercialización y el consumo de alimentos, tenga un impacto medioambiental neutro o positivo.
 - Preservar y reestablecer los recursos terrestres, de agua dulce y marinos de los que depende el sistema alimentario.
 - Contribuir a mitigar el cambio climático y a adaptarse a sus impactos.
 - Proteger la tierra, el suelo, el agua, el aire, la sanidad vegetal, la salud y el bienestar de los animales.
 - Revertir la pérdida de biodiversidad.
- **Garantizar la seguridad alimentaria frente al cambio climático.**
 - Garantizar la seguridad alimentaria, la nutrición y la salud pública, velando por que todas las personas tengan acceso a alimentos nutritivos, sostenibles y en cantidad suficiente que cumplan niveles elevados de inocuidad, calidad, fitosanitarios y de salud y bienestar animal, y que respeten sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias.
 - Preservar la asequibilidad de los alimentos.
- **Liderar una transición global hacia una sostenibilidad competitiva.**
 - Generar un rendimiento económico más justo en la cadena de suministro, de manera que los alimentos más sostenibles sean también, en última instancia, los más asequibles.
 - Fomentar la competitividad del sector del suministro de la UE, promover el comercio justo, crear oportunidades nuevas de negocio y garantizar la integridad del mercado único y la seguridad e higiene en el trabajo.

De cara a la consecución de estos objetivos se establecen medidas encaminadas hacia:

4.1. Garantizar una producción sostenible

Para conseguir este objetivo es necesario que cada parte de la cadena alimentaria desempeñe su función, esto se traduce en que los agricultores, pescadores y acuicultores transformen sus métodos de producción con mayor rapidez y que utilicen de la mejor manera soluciones tecnológicas, digitales para obtener mejores resultados climáticos y medioambientales, aumentar la resiliencia frente al cambio climático y reducir y optimizar el uso de insumos.

- **Emisiones de CO₂.** Un ejemplo claro en relación con esto es la captura de carbono por agricultores y silvicultores. Las prácticas agrícolas que eliminan CO₂ de la atmósfera contribuyen al objetivo de neutralidad climática. Todo esto fomentado a través de una nueva iniciativa de la UE sobre la captura de carbono en suelos agrícolas en la que la Comisión elaborará un marco regulador para certificar absorciones de carbono a través de un seguimiento riguroso y transparente.



- **Emisiones de metano.** Los agricultores deben aprovechar las oportunidades de reducir el metano que emite el ganado desarrollando la producción de energía renovable e invirtiendo en digestores anaerobios para la producción de biogás a partir de residuos y desechos de la agricultura. De la misma manera las explotaciones agrícolas pueden hacer lo mismo con residuos procedentes de otras fuentes.
- **Eficiencia energética.** Las granjas y establos pueden ser aprovechadas para colocar paneles solares, por lo que se tomarán medidas para acelerar la adopción de estas y otras soluciones de eficiencia energética en los sectores agrícola y alimentario, sin que esto suponga un riesgo la seguridad alimentaria ni la biodiversidad.
- **Plaguicidas.** Ya que estos productos contribuyen a la contaminación del medio, la Comisión ha establecido un indicador de riesgo armonizado para cuantificar el avance en la reducción de los riesgos vinculados a los plaguicidas (actualmente 20%, se espera llegar al 50%). De cara a alternativas posibles, se fomentará el uso de técnicas de control como la rotación de cultivos y la escardadura mecánica. También se facilitará la introducción en el mercado de plaguicidas que contengan sustancias activas biológicas y reforzará la evaluación del riesgo del resto de plaguicidas.
- **Exceso de nutrientes.** Como otra importante fuente de contaminación ha reducido la biodiversidad en ríos, lagos, humedales y mares. Por ello, la Comisión actuará para reducir las pérdidas de nutrientes en un 50% como mínimo, garantizando la integridad en relación con la fertilidad del suelo, reduciendo al mismo tiempo el uso de fertilizantes en un 20% de aquí a 2030. También se desarrollará un plan de acción de gestión integrada de nutrientes para abordar la contaminación por nutrientes en origen y aumentar la sostenibilidad del sector ganadero. Por otra parte, se trabajará en la aplicación de técnicas precisas de fertilización de prácticas agrícolas sostenibles.
- **Emisiones de GEIs.** La agricultura es responsable del 10% de estas emisiones y dentro de este grupo el 70% proceden del sector de los animales. Para reducir esto, la Comisión facilitará la introducción en el mercado de aditivos sostenibles e innovadores para piensos, intentará reducir la dependencia de materias primas esenciales para piensos fomentado proteínas vegetales cultivadas en la UE, así como materias primas alternativas (insectos, algas, residuos de pescado).
- **Resistencia a los antimicrobianos.** Derivado del uso intensivo de los mismos está relacionado con una tasa elevada de muertes en la UE y provoca considerables costes sanitarias. Por ello, la Comisión buscará medidas destinadas a reducir la venta general de antimicrobianos en la UE para animales de granja y de acuicultura en un 50% hasta 2030.
- **Bienestar animal.** Se revisará la legislación en esta materia como la relativa al transporte y al sacrificio de animales para garantizar un nivel más elevado de bienestar animal. También se estudiarán opciones para el etiquetado con el fin de transmitir mejor el valor a través de la cadena alimentaria.
- **Amenazas fitosanitarias.** Derivadas del cambio climático, este nuevo desafío de sostenibilidad requiere de medidas para proteger mejor los vegetales contra plagas y enfermedades emergentes, por lo que se adoptarán normas destinadas a reforzar la vigilancia de la importación y el control de vegetales en la UE. Actualmente se está realizando un estudio que analizará el potencial de las nuevas técnicas genómicas para mejorar la sostenibilidad durante toda la cadena de suministro alimentario, también se tomarán medidas encaminadas a facilitar el



registro de variedades de semillas y a garantizar un acceso más fácil al mercado para variedades tradicionales y adaptadas localmente.

- **Agricultura ecológica.** Se presentará un plan de acción sobre agricultura ecológica que ayudará a estimular tanto la oferta como la demanda mediante campañas de promoción y la contratación pública ecológica. Mientras que, ayudará a alcanzar el objetivo de que al menos el 25% de las tierras agrícolas de la UE se utilicen en agricultura ecológica de aquí a 2030.
- **Producción sostenible de pescado y alimentos marinos.** Deben tener un desarrollo en línea con la agricultura. Por lo que se intensificarán los esfuerzos para lograr que las poblaciones de peces se sitúen en niveles sostenibles, se reforzará la ordenación de la pesca en el Mediterráneo y se luchará contra el fraude a través de un sistema de trazabilidad mejorado junto al uso obligatorio de certificados de captura digitalizados.

4.2. Garantizar la seguridad alimentaria

La comisión intensificará la coordinación de una respuesta europea común a las crisis que afecten a los sistemas alimentarios, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos, reforzar la salud pública y mitigar el impacto socioeconómico de esas crisis en la Unión.

Se evaluará la resiliencia del sistema alimentario y elaborará un plan de contingencia para garantizar el suministro de alimentos y la seguridad alimentaria que se deberá activar en tiempos de crisis. Por otra parte, se renovará la reserva para crisis en el sector agrícola de modo que pueda utilizarse todo su potencial desde el principio en caso de crisis.

También se creará un mecanismo de respuesta a las crisis alimentarias coordinado por la Comisión y que contará con la participación de los Estados Miembros abarcando diversos sectores.

4.3. Estimular prácticas sostenibles de transformación de alimentos, comercio mayorista y minorista, hostelería y servicios alimentarios

La industria alimentaria y el sector minorista deben guiar a los consumidores aumentando la disponibilidad y asequibilidad de opciones alimentarias saludables y sostenibles a fin de reducir la huella medioambiental general del sistema alimentario. Para esto, se elaborará un código de conducta de la UE para una práctica empresarial y de comercialización responsable.

También se buscarán compromisos de las empresas y las organizaciones del sector alimentario para adoptar medidas concretas en materia de salud y sostenibilidad, centrándose en los siguientes aspectos:

- Reformulación de los productos alimentarios de conformidad con las orientaciones para dietas saludables y sostenibles.
- Reducción de la huella ambiental y del consumo de energía incrementando la eficiencia energética.



- Adaptación de las estrategias de comercialización y publicidad teniendo en cuenta las necesidades de los más vulnerables.
- Garantía de que las campañas sobre los precios de los alimentos no socaven la percepción que tienen los ciudadanos del valor de los alimentos.
- Reducción de los envases en consonancia con el nuevo Plan de acción para una economía circular.

La Comisión también está preparando una iniciativa para mejorar el marco de gobernanza empresarial incluyendo un requisito para que la industria alimentaria incorpore la sostenibilidad en las estrategias empresariales y también buscará oportunidades para facilitar la transición a dietas más saludables y estimular la reformulación de los productos estableciendo perfiles nutricionales para restringir la promoción de alimentos con alto contenido en grasas, azúcares o sal.

Por otra parte, se revisará la legislación sobre materiales en contacto con alimentos para mejorar la inocuidad de los alimentos y la salud pública, promover el uso de soluciones de envasado innovadoras y sostenibles que utilicen materiales respetuosos con el medio ambiente, reutilizables y reciclables, y contribuir a la reducción del desperdicio de alimentos.

4.4. Promover el consumo sostenible de alimentos y facilitar la transición a dietas saludables y sostenibles

Teniendo en cuenta que los patrones actuales de consumo de alimentos son insostenibles tanto desde la perspectiva de la salud como del medio ambiente, es fundamental invertir el aumento de los porcentajes de sobrepeso y obesidad en toda la UE, esto es, el paso a una dieta basada más en los vegetales con menos carne roja y transformada y con más frutas y verduras.

Para esto se debe incidir en la divulgación de información clara que facilite a los consumidores la elección de dietas saludables y sostenibles que beneficiará su salud y calidad de vida. Así, la Comisión propondrá el etiquetado obligatorio armonizado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases y considerará la posibilidad de proponer la ampliación a determinados productos de las indicaciones de origen de procedencia obligatorias.

Para promover la mejora en cuanto a la disponibilidad y asequibilidad de los alimentos sostenibles se determinará las mejores formas de establecer criterios mínimos obligatorios para la adquisición de alimentos sostenibles. La Comisión dará ejemplo y reforzará las normas de sostenibilidad en los contratos de restauración para sus comedores, así como reforzará el programa escolar de la UE y los mensajes educativos sobre la importancia de la nutrición saludable.

4.5. Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos

Esta reducción ofrece ahorros para consumidores y operadores, por su parte una recuperación y redistribución de los excedentes de alimentos tiene una importante dimensión social. Por ello, la Comisión se ha comprometido a reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita en el comercio minorista y por los consumidores hasta 2030. También integrará la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos en otras políticas de la UE y revisará las normas de la UE para tener en cuenta los estudios de consumo e investigará las pérdidas de alimentos en la fase de producción y estudiará manera de prevenirlas.

4.6. Luchar contra el fraude alimentario a lo largo de toda la cadena de suministro alimentario

El fraude alimentario pone en peligro la sostenibilidad de los sistemas alimentarios. Va en detrimento de la seguridad alimentaria, las prácticas comerciales justas, la resiliencia de los mercados alimentarios y, en última instancia, del mercado único. La Comisión intensificará la lucha contra el fraude alimentario a fin de lograr unas condiciones de competencia equitativas para los operadores y reforzar las facultades de las autoridades de control y vigilancia. Trabajarán con los Estados Miembros, Europol y otros organismos para utilizar datos de la UE sobre trazabilidad y alertas a fin de mejorar la coordinación en materia de fraude alimentario.

En resumen, la Estrategia “de la granja a la mesa” aboga por un sistema alimentario equitativo, sano y respetuoso con el medio ambiente (20 de mayo de 2020), incluyendo como propuesta, en lo que aquí interesa, “criterios mínimos obligatorios para la adquisición de alimentos sostenibles a fin de promover dietas saludables y sostenibles, que incluyan productos ecológicos, en las escuelas y las instituciones públicas”. La actualización y perfeccionamiento del sistema de etiquetado, así como prevenir el desperdicio alimentario son otros objetivos estratégicos para este sector de actuación.

5. Marco normativo y estratégico español

Seguidamente se analizan las normas, planes e instrumentos en el ámbito estatal español.

5.1. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En España, la norma cabecera es la [Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público \(LCSP/2017\)](#) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo [Directiva 2014/23/UE](#) y [Directiva 2014/24/UE](#), de 26 de febrero de 2014. En perfecta sintonía con el marco europeo, la LCSP prevé la incorporación de consideraciones ambientales en cualquiera de las fases del proceso de contratación pública. Adoptando plenamente el enfoque estratégico de la compra pública al declarar que es “uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben



ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos...”. Debe destacarse que la LCSP ha establecido un nivel de exigencia mayor del europeo, al exigir la introducción obligatoria de una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Esta decisión del legislador español se produce precisamente en el ámbito de ejecución contractual y mediante la figura de las condiciones especiales de ejecución que fijan verdaderas obligaciones y, por tanto, son vinculantes hasta la finalización del contrato.

5.2. Plan de Contratación Ecológica de la Administración General del Estado.

El primer PCEE (2008) se refería a ocho grupos de productos, obras y servicios, pero no incluía la alimentación. En cambio, el vigente Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018 – 2025) si incorpora el citado sector.

< ver [Plan de Contratación ecológica](#) >

En cuanto a los objetivos del Plan, son los siguientes:

- Promover la adquisición por parte de la administración pública de bienes, obras y servicios con el menor impacto medioambiental posible.
- Servir como instrumento de impulso de la Estrategia Española de Economía Circular.
- Apoyar con medidas concretas para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador garantizando, al mismo tiempo, un uso más racional y económico de los fondos públicos, tanto desde el punto de vista de la inversión como desde el punto de vista de la explotación.
- Promover la incorporación de cláusulas medioambientales en la contratación pública.
- Dar publicidad en el ámbito de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social, de las posibilidades que ofrece el marco jurídico tanto nacional como internacional sobre la contratación pública ecológica.

Para la consecución de estos objetivos el Plan fija una serie de criterios de contratación ecológica para determinados bienes, obras y servicios considerados como prioritarios que son los siguientes:

- Alimentación y servicios de restauración.
- Iluminación interior de edificios.
- Alumbrado público exterior y semáforos.
- Aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en el sector de la asistencia sanitaria.
- Calefactores a base de agua.
- Diseño, construcción y gestión de edificios de oficinas.
- Diseño, construcción y mantenimiento de carreteras.
- Electricidad.
- Equipos de impresión.



- Eventos.
- Grifería sanitaria.
- Inodoros y urinarios de descarga.
- Mobiliario y paneles murales.
- Ordenadores y monitores.
- Papel para copias y papel gráfico.
- Productos textiles.
- Productos y servicios de jardinería.
- Productos y servicios de limpieza.
- Sistemas combinados de calor y electricidad. Sistemas de climatización.
- Transporte.

5.3. Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono ([Real Decreto 163/2014](#), de 14 de marzo)

Este registro, cuya inscripción es voluntaria, surge por la necesidad de sensibilizar e incentivar a la sociedad en su conjunto en la lucha contra el cambio climático con el fin de lograr una economía baja en carbono con el fin de contribuir al compromiso de reducción de emisiones de GEIs.

Lo que hace este registro es recoger los esfuerzos de las organizaciones españolas en el cálculo y reducción de las emisiones de GEIs que generan con su actividad, así como también permite la posibilidad de compensar esta huella de carbono a través de una serie de proyectos (proyectos de absorción de dióxido de carbono de la atmosfera).

Las entidades que se adhieran a este Registro reciben un certificado de inscripción y el derecho a usar un sello que permite distinguir fácilmente: el nivel de participación de la organización en el Registro y el año al que corresponde este nivel de participación.

6. Compra Pública Verde en el ámbito autonómico y local

En este apartado se hará alusión a distintas iniciativas articuladas en los niveles autonómico y local (programas, estrategias, guías, etc.) con la finalidad de **especificar o concretar** las previsiones supra analizadas y facilitar con ello la ambientalización de la contratación pública.

6.1. Asturias

La Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público de 3 de mayo de 2018 ([ver más](#)), tiene como objetivo poner a disposición de los órganos de contratación de la Administración asturiana herramienta que permitan la incorporación de aspectos sociales, ambientales y éticos en la contratación administrativa. Entre as clausulas medioambientales se incluye la eficiencia energética, la sostenibilidad, el reciclado y la reutilización, la reducción de emisiones, el

uso de productos no contaminantes/agresivos con el medioambiente. Según el tipo de contrato divide las anteriores cláusulas dentro del objeto del contrato en:

- Contrato de servicios respetuoso con el medio ambiente
- Contrato de servicios de comida procedente de agricultura ecológica
- Contrato de suministro de productos frescos, de temporada o kilómetro cero
- Contrato de suministro de equipos informáticos energéticamente eficientes
- Contrato de suministro de comida ecológica para las escuelas infantiles y colegios públicos
- Contrato para la ejecución de edificio público eficiente energéticamente
- Contrato de suministro de papel reciclado libre de cloro
- Contrato de suministro de vehículos o arrendamiento, con o sin opción de compra, con bajos niveles de partículas y gases de combustión, en particular de CO₂ y NO₂ de conformidad con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas

Como criterio de adjudicación también toma en consideración el tipo de contrato (suministro, obra o servicio) para dividir el tipo de criterio medioambiental que se puede incluir (ahorro de agua, uso de materiales reciclados, consumo energético, vehículos con distintivo ambiental, etc.). También se podrán incorporar las cláusulas medioambientales como condiciones especiales de ejecución, caso de no incluir cláusulas específicas se podrá obligar a que el licitador acredite tener un sistema de gestión de la calidad ambiental o de gestión energética para la ejecución del contrato.

6.2. Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con un [Código de Buenas Prácticas Sostenibles en la contratación local \(2010\)](#).

6.3. Ayuntamiento de Vitoria

Por lo que se refiere al Ayuntamiento de Vitoria, cabe citar, en primer término, la [Instrucción para la contratación socialmente responsable y sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz \(2016\)](#) cuya finalidad es “impulsar la incorporación de consideraciones sociales y medioambientales en los contratos municipales, con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible” (art. 2.1). A partir de ese carácter obligatorio, la Instrucción fija el siguiente ámbito de aplicación:

- Contratos que tengan un presupuesto de licitación igual o superior a 100.000,00 euros, IVA no incluido o
- Contratos con un plazo de ejecución superior a 4 meses.

En segundo lugar, cabe citar el [Plan de Contratación Socialmente Responsable y Sostenible \(PCCS\)](#) que es un instrumento previsto y regulado por la Instrucción de 2016. El PCCS tiene como misión implantar en el Ayuntamiento en su conjunto, prácticas que favorezcan la integración social, la igualdad de género, el Comercio Justo y el respeto al medio ambiente en la contratación municipal. En relación



con los aspectos medioambientales y sociales, la Instrucción fija un largo y detallado listado de contenidos/objetivos conjuntos y obligatorios.

La versión vigente del citado instrumento de planificación es de 2017, donde se plasma el “compromiso político” del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la señalada anualidad y que se expresa en 7 líneas estratégicas. Además, fija detalladamente por sectores las prioridades, metas, acciones concretas para 2017, así como los recursos económicos que se destinan para su consecución.

6.4. Compra pública verde en Cataluña

La Generalitat de Cataluña elabora **guías de ambientalización** para facilitar su incorporación en los procesos de compra pública.

Ver aquí todas las guías:

[Guías de ambientalización](#)

Dentro de dichas guías cabe destacar la “**Guía de ambientalización de comedores colectivos**” actualizada en abril 2020 para añadir nuevos criterios relacionados con la Ley Contra el despilfarro alimentario y la nueva normativa europea que restringe el uso del plástico de un solo uso en una serie de productos.

Ver más: [guía de ambientalización de comedores colectivos](#).

6.5. Compra Pública Verde en el Ayuntamiento de Barcelona.

La experiencia e iniciativa se remonta al año 2001 ya que el Ayuntamiento de Barcelona viene implementando una estrategia de ambientalización de sus procesos de compra pública. Entre otras iniciativas cabe destacar el documento “Mesura de govern per a la contractació pública responsable amb criteris socials i ambientals a l’Ajuntament de Barcelona”. Destacando que la Mesura de govern es un documento de aplicación de los aspectos institucionales que se recoge en el documento de mayor alcance “Compromis Ciutadà per la Sostenibilitat 2012-2022: per una Barcelona, més equitativa, pròspera i autosuficient”.

En la actualidad, las iniciativas sobre ambientalización de la compra pública local insertan en la iniciativa “[Ayuntamiento + Sostenible](#)” la cual, en lo que aquí importa, ha dado lugar a las siguientes actuaciones:

- [Decreto de la Alcaldía sobre contratación pública responsable \(24 de abril de 2017\) \(Ver más\)](#).

Cuyo objetivo es identificar sectores prioritarios (13 en la actualidad) y desarrollar para cada uno de ellos una instrucción técnica, estableciendo así unos estándares mínimos que deben ser incorporados en las compras realizadas por el Ayuntamiento.



- Instrucciones técnicas para la aplicación de los criterios de sostenibilidad en distintos sectores. ([Ver más](#))

En este caso, cada instrucción fija su propio ámbito de aplicación, los criterios técnicos, un plan de seguimiento y un modelo de check list para verificar de manera simple su cumplimiento. Dentro de los ámbitos de aplicación se pueden encontrar algunos como: servicios de alimentación, suministro de electricidad, equipos informáticos, madera, mobiliario de oficina, limpieza y recogida selectiva de edificios, productos textiles y edificios.

- Guía de contratación pública ambiental (2017) ([Ver más](#)).

Que muestra el proceso de incorporación de criterios ambientales a los documentos contractuales en dos grandes bloques: aquellos criterios ambientales en contratos previstos en instrucciones técnicas (se hace una guía de dichos criterios técnicos y se ejemplifica su aplicación) y aquellos criterios ambientales en otros contratos (se establecen pautas para su incorporación a lo largo de todo el iter contractual).

6.6. Compra Pública Verde en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La [Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización](#) del sector público autonómico aboga por la compra pública responsable que implica tener en cuentas los principios de desarrollo social, económico y ambiental sostenible en materia de contratación pública.

La legislación incluye el ciclo de vida de un producto, servicio u obra como criterio de valoración de las ofertas, especifica los costes imputados a externalidades medioambientales vinculadas al ciclo de vida como pueden ser las emisiones contaminantes y los costes de mitigación del cambio climático. Impone la obligación a los licitadores de facilitar los datos sobre el ciclo de vida para poder valorarlo y cuantificarlo.

6.7. Comunidad Autónoma de Aragón.

La experiencia de la Comunidad Autónoma de Aragón comienza en 2004 con la línea de trabajo que culmina en la aprobación del primer Catalogo de Compras Verdes de Aragón (2007), reeditada en 2009.

En el año 2011, se formaliza la [Ley 3/2011](#), de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón que ha ido actualizándose con el paso de los años hasta que en 2020 se dio inicio a los trámites procedimentales para la elaboración de las Directrices de Contratación Pública Ecológica, para alinearse con la introducción de la [Ley 9/2017](#) o nueva LCSP. Estas Directrices se aprueban a través de la Circular de 10 de diciembre de 2020 en la que se habla de los 4 niveles de inclusión de cláusulas ambientales, dejando claro que para el caso de solvencia técnica se deba dejar



un margen para poder utilizar certificados ambientales equivalentes o que, si se quiere introducir una certificación de calidad o cumplimiento de normas ambientales como criterio de adjudicación, solo se podrá hacer si esto es relativo al bien o al servicio prestado, en caso de referirse a la empresa, solo cabría considerarlo a nivel de solvencia técnica.

Dentro de estas directrices de contratación pública ecológica se incluyen 13 ámbitos de aplicación entre los que se encuentran:

Tabla 2. Ámbitos de aplicación de la contratación pública ecológica. Fuente: Elaboración propia.

Sensibilización de las empresas, conocimiento y reducción de huella de carbono	Medidas de eficiencia y ahorro energético	Ciclo de vida y residuos
Transporte y movilidad	Gestión de los recursos hídricos	Máquinas y equipos
Equipos y materiales de impresión	Reducción de plásticos	Materiales de construcción
Otros materiales (papel y cartón, madera, textiles)	Adquisición de productos y contratación de servicios de limpieza	<u>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN</u>
Organización de eventos y comunicaciones en el marco de las nuevas tecnologías		

Dentro de las directrices para los servicios de restauración encontramos medidas como:

- Adquisición de alimentos de producción ecológica, de acuerdo con los certificados existentes en la materia.
- Compra de productos de producción local o con una baja huella de carbono
- Compra de productos de temporada.
- Adquisición de productos alimenticios a granel o, en su caso, sin sobre envasado y en envases ecológicos.
- Uso de cuberterías, vajillas, cristalerías y mantelería reutilizables.
- Uso de equipos de cocina y electrodomésticos de consumo energético y de agua reducidos.

Por su parte, la ambientalización de la compra del sector público autonómico se ha implementado mediante la compra pública centralizada, con el Catálogo de Bienes homologados y no homologados que incorpora criterios ambientales para determinados productos y servicios. También cabe citar la aprobación de los instrumentos de planificación sectoriales como Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, que incluye herramientas de gestión ambiental y análisis del ciclo de vida.

Por otro lado, cabe mencionar la aprobación de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático y Energías Limpias cuya finalidad es concretar en el ámbito autonómico de Aragón las obligaciones (internacionales y europeas) relacionadas con la disminución de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI). La citada estrategia específicamente se refiere a la compra pública verde en los siguientes ámbitos: ahorro y eficiencia energética; educación, formación y sensibilización; y en el

sector industrial. El actual documento Estrategia Aragonesa de cambio climático Horizonte 2030 (EACC 2030) señala la compra pública verde como uno de los instrumentos para alcanzar las metas fijadas.

6.8. Comunidad de Illes Balears

Se ha aprobado el Decreto 39/2019, de 17 de mayo, sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Illes Balears. [Ver aquí](#).

También se puede acceder a los informes previos a su aprobación ([Ver más](#)).

6.9. Comunidad Foral de Navarra – Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos

En el artículo 2.3 se especifica que se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato ya que esta inclusión proporciona una mejor relación calidad – precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de fondos públicos.

Por otra parte, en su artículo 17.2, que hace referencia a la acreditación de la solvencia técnica o profesional en su apartado “h” especifica que se puede realizar a través de: indicación de las medidas de gestión medioambiental que se sea capaz de ejecutar.

Del mismo modo en el artículo 66, se habla de las consideraciones especiales que puede adoptarse como condiciones especiales de ejecución del contrato, por ejemplo: el suministro de productos a granel o en recipientes reutilizables, la recuperación o reutilización de los envases o embalajes, la recogida y reciclado de residuos, la eficiencia energética de productos o servicios, ahorro energético, reducción de GEIs, utilización de productos ecológicos.

Por otro lado, en el [Portal de Contratación de Navarra](#) se incluye un apartado de Contratación Responsable y se incluyen **fichas de cláusulas medioambientales**.

6.10. La Compra Pública Verde en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En el portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se incluye un apartado llamado [“Obligaciones ambientales”](#).

6.11. Las cláusulas medioambientales en la contratación pública de Andalucía

La Administración Andaluza ha incluido en los procesos de contratación cláusulas sociales y medioambientales. Estas cláusulas medioambientales tienen la finalidad de proteger el medio

ambiente y usar los recursos de forma eficiente. Con este objetivo en 2016 se aprueba el [Acuerdo de 18 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se impulsa la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en los contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#); además de una Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía. Para comprobar el cumplimiento de la normativa se han realizado informes anuales desde 2017 hasta 2019 donde indican en qué medida se han incluido las cláusulas en la contratación de la comunidad.

El citado Acuerdo tiene como objeto medioambiental:

- Respeto al medio ambiente.
- Respeto del ciclo de vida.
- Estímulo de los mercados de los productos con ventajas ambientales.
- Reducir el uso de la energía, las emisiones tóxicas o el agotamiento de los recursos naturales.

Para lograr la finalidad del objeto se explica cómo introducir las cláusulas en los pliegos de prescripciones técnicas, como criterios de adjudicación o criterios de desempate, y como condiciones especiales de ejecución. Además, crea una comisión de seguimiento y control para comprobar el cumplimiento de la aplicación de las cláusulas.

6.12. País Vasco.

La trayectoria del País Vasco en implementación de una estrategia de ambientalización de sus procesos de CPV es notable, recordando así que ya en el año 2008 el Consejo de Gobierno del País Vasco aprobó un Acuerdo sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público. Del mismo modo se recuerda la temprana aprobación del primer “Programa de Compra y Contratación Pública Verde 2011 – 2014”. Esto, unido a otras medidas ha dado como resultado un incremento de alrededor el 30% en la ambientalización de la compra pública (datos relativos al año 2016). Cabe destacar la gobernanza y liderazgo ambiental del País Vasco y la inestimable labor de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental Ihobe.

El “[Programa de Compra Pública Verde del País Vasco 2020](#)”, en adelante el Programa PV, es una iniciativa estratégica cuya finalidad es estimular la incorporación de la variable ambiental a sus procesos de compra. El citado plan pretende “lograr una administración más eficaz y ambientalmente responsable, que haga un uso más eficiente de los recursos, optimizar la coordinación con el mercado; y lograr que el País Vasco sea reconocido como referente en Compra y contratación pública verde en el sur de Europa”.

< ver [Programa de Compra Pública Verde del País Vasco 2020](#) >

Cabe destacar los objetivos de institucionalización o lo que es lo mismo, los objetivos del proceso:



- La asignación de una persona responsable encargada de liderar y coordinar las acciones de compra y contratación pública verde en la administración (liderazgo).
- La definición de un plan de trabajo anual en los ámbitos priorizados en el Programa y en, al menos, otro ámbito de especial interés para cada administración (planificación).
- La realización del análisis e integración de la contratación pública verde en los procedimientos y herramientas existentes en la administración (integración).
- El número de personal involucrado en contratación (desde servicios técnicos hasta intervención) formado en la materia (formación).
- La presentación de resultados a través del monitoreo del grado de ambientalización de la contratación (medición).

Por otro lado, también se destaca el objetivo de ambientalización que se sitúa en alcanzar un 50% de ambientalización en la compra pública para el año 2020, pero esto se establece como mínimo, pudiendo fijar porcentajes superiores y/u objetivos particulares para otros productos, servicios, etc., no priorizados en el Programa PV pero que resulten de especial interés para cada organización.

7. Cambio climático y legislación estatal y autonómica.

Se han producido avances en lo que se refiere a la incorporación de previsiones de compra verde en el ámbito de la reciente legislación de cambio climático.

Tabla 3. Normativa estatal sobre Cambio Climático. Fuente: elaboración propia.

Nivel estatal	Ley 7/2021 , de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
----------------------	---

Especial atención merece el art. 31 que establece obligación de incluir bajo la forma de prescripciones técnicas (“*incorporará*, de conformidad con el artículo 126.4 de la [Ley 9/2017](#)”), criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático. Para impulsar el cumplimiento de la citada previsión, se contempla la elaboración de un catálogo de prestaciones en cuya contratación se tendrán en cuenta los criterios de lucha contra el cambio climático, debiendo identificarse los de reducción de emisiones y huella de carbono, incluidos los relacionados con una alimentación sostenible y saludable (único sector que menciona expresamente el art. 31). La elaboración del citado Catálogo se encomienda conjuntamente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Hacienda, debiendo estar concluido en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley.

La [Ley 7/2021](#) introduce además una norma específicamente dedicada a la alimentación, art. 22, cuyo apartado tercero establece que:

“3. Con el objeto de incrementar la resiliencia, al tiempo que se reduce la huella de carbono y de fomentar una alimentación de calidad, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a contratos públicos que tengan por objeto prestaciones que exijan la adquisición de

alimentos, cuando estos controles deban ser celebrados por la Administración General del Estado, y por los organismos y entidades dependientes o vinculados a la misma, se podrán establecer condiciones especiales de ejecución que primen los alimentos frescos o de temporada, y con un ciclo corto de distribución, siempre que ellos resulte acorde con lo dispuesto en el artículo 20 de la [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo [2014/23/UE](#) y [2014/24/UE](#), de 26 de febrero de 2014 y con el Derecho Comunitario”.

7.1. Normativa cambio climático en Comunidades Autónomas

A nivel de Comunidades Autónomas ya contamos con las siguientes normas:

Tabla 4. Normativa autonómica en vigencia sobre Cambio Climático. Fuente: elaboración propia.

Cataluña	Ley 16/2017 , de 1 de agosto, del cambio climático
Andalucía	Ley 8/2018 , de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático
Islas Baleares	Ley 10/2019 , de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética

7.2. Normativa en desarrollo sobre cambio climático en Comunidades Autónomas

Otras Comunidades Autónomas cuentan con anteproyectos o proyectos de Ley que incorporan previsiones compra verde:

Tabla 5. Avances en la formalización de nuevas leyes autonómicas sobre cambio climático. Fuente: elaboración propia.

Asturias	Proyecto de Ley de calidad ambiental, en la que el cambio climático tendrá su propio peso
Islas Canarias	Anteproyecto de Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética
Comunidad Valenciana	Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Ecológica
La Rioja	Proposición para elaborar un proyecto de Ley de Cambio Climático
Navarra	Anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética
País Vasco	Consulta previa a elaboración del Anteproyecto de Ley de Transición Energética y Cambio Climático

8. Referencia a los criterios de proximidad o productos Km 0 y desperdicio alimentario en la reciente legislación de cambio climático

La legislación de cambio climático abre paso a la elección de productos de proximidad.

A este respecto son muy significativas las previsiones explícitas de la [Ley de Andalucía de cambio climático 2018](#) que promueve como criterios de adjudicación que incidan en el origen ecológico y de proximidad de productos y los procesos productivos.

Para prevenir el **desperdicio alimentario** en los contratos del sector público destacan dos normativas:

En Castilla-La Mancha el [Decreto 19/2019](#), de 26 de marzo por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha, junto con la [Ley 7/2019](#), de 29 de noviembre, de Economía Circular. Forman parte del paquete de medidas aprobado para reducir el desperdicio de alimentos y fomentar el aprovechamiento de los alimentos.

La normativa destaca por reducir el desperdicio de alimentos por medio de una gestión eficiente de los recursos, a través de la redistribución y recuperación de los alimentos. Incorpora la obligación a las Administraciones a introducir requisitos para la redistribución de alimentos como criterio de adjudicación o bien como condición especial de adjudicación de sus contratos, también incluirán entre los pliegos criterios de valoración de los aspectos derivados del desperdicio de alimentos como plan de formación del personal.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la [Ley 3/2020](#), de 11 de marzo de prevención de las pérdidas y el despilfarro alimentarios de la Comunidad Autónoma de Cataluña, es una normativa que pretende la prevenir el despilfarro alimentario y fomentar las medidas de aprovechamiento de los recursos. En resumen, obliga a los agentes de la Cadena alimentaria a crear un plan de prevención de las pérdidas y el despilfarro de alimentos; además impone a la Administración pública el deber de incorporar en los contratos públicos cláusulas para prevenir las pérdidas y el despilfarro de alimentos. También destacan las siguientes iniciativas autonómicas para reducir el desperdicio de alimentos.

En Baleares se ha aprobado la [Ley 8/2019](#), de 19 de febrero de Residuos y Suelos Contaminados, en la que figura como objetivo reducir el desperdicio alimentario al 50% para el año 2030.

En Murcia para reducir el desperdicio de alimentos cuentan con la [Ley 10/2013](#), de 18 de octubre, para el aprovechamiento de excedentes alimentarios y creación de la Red Solidaria para el Aprovechamiento de Alimentos. Que pretende aprovechar los excedentes de alimentos a través de una Red Solidaria para donar alimentos a las personas que los necesiten, además de Impulsar la Estrategia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente “Más alimento, menos desperdicio”.

En la Comunidad de Madrid se incorpora el desperdicio alimentario en el **Acuerdo Marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid de 2020**, que incluye la incorporación de un plan de reducción del desperdicio alimentario como criterio de adjudicación valorado automáticamente con tres puntos.

A nivel europeo, el Parlamento Europeo considera como ejemplo a seguir para regular el desperdicio alimentario la legislación italiana, “**Legge 19 agosto 2016, N° 166. Disposizioni concernenti la**

donazione e la distribuzione di prodotti alimentari e farmaceutici a fini di solidarietà sociale e per la limitazione degli sprechi” que prioriza el modelo de solidaridad a través de la donación de los alimentos para beneficiar a las personas que no tienen acceso a los alimentos.

9. El Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas y su efecto en los gobiernos locales (síntesis)

El Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas (Milán Urban Food Policy Pact – MUFPP), suscrito por un centenar de ciudades de todo el mundo el 15 de octubre de 2015, tiene como objetivo fundamental “trabajar para desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todos en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios de alimentos y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos de los cambios climáticos”. El Pacto de Milán, coordinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), contempla un Marco de Acción ordenado en seis bloques de actuación y 37 medidas o acciones que se recomienda adoptar.

En el marco de este acuerdo las ciudades a través de los respectivos gobiernos locales y con el concurso de empresas, asociaciones de la sociedad y consumidores, se comprometen a construir sistemas alimentarios sostenibles basados en circuitos cortos de comercialización, la disminución de la huella ecológica de la producción alimentaria y la reducción del desperdicio alimentario. En desarrollo de los compromisos asumidos, muchas ciudades han puesto en práctica procesos participativos para realizar diagnóstico de la situación, recolectar información y establecer líneas de trabajo estratégicas. Así, por ejemplo, Madrid aprobó en 2018 su [Estrategia de Alimentación Saludable y sostenible 2018-2020](#), que identifica las líneas estratégicas y medidas de acción, entre las que se encuentra la “Compra pública, comercio y restauración”. La Estrategia prevé un Programa de Contratación Pública Ambiental en cuyo marco se redactará una instrucción técnica que incorpore criterios de alimentación sostenible. Otra iniciativa reseñable es el [Decreto 39/2019](#), de 17 de mayo, sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Illes Balears (BOIB de 18 de mayo de 2019).

10. Norma ISO compras sostenibles. UNE – ISO 20400.

Esta norma define la compra sostenible como: “intentar que los impactos ambientales, sociales y económicos sean los más positivos posibles durante todo el ciclo de vida” y alude a que las compras sostenibles representan una oportunidad para brindar más valor a la organización mediante la mejora de la productividad, la evaluación del valor y del desempeño y posibilitando la comunicación entre compradores, proveedores y todas las partes interesadas, y mediante el fomento de la innovación.



Es aplicable a cualquier organización, ya sea pública o privada y ayuda a las mismas a cumplir con sus responsabilidades de sostenibilidad brindando información sobre qué son las compras sostenibles, como implementarlas y cómo influyen distintos aspectos en la sostenibilidad de las compras.

También establece, alineándose con la Norma ISO 26000, que los pilares fundamentales de las compras sostenibles son:

- Gobernanza de la organización.
- Derechos humanos.
- Prácticas laborales.
- **Medio Ambiente.**
- Prácticas justas de operación.
- Asuntos de consumidores.
- Participación activa.
- Desarrollo de la comunidad.

Lo que espera esta norma es que las grandes empresas ejerzan influencia positiva dentro de su entorno con el que se relacionan, y así poder conseguir la motivación de pequeñas empresas y/o proveedores a volverse más sostenibles.